

BUENOS AIRES, 05 ABR 2022

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2021-14682059-APN-DGD#MT, y la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N° 149 de fecha 19 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO

Que en el Expediente citado en el Visto obra el tratamiento de las remuneraciones mínimas para los trabajadores que se desempeñan en la actividad de MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS, en el ámbito de las Provincias de BUENOS AIRES y LA PAMPA

Que, analizados los antecedentes respectivos, habiendo coincidido los representantes sectoriales en cuanto a los valores de los incrementos en las remuneraciones mínimas objeto de tratamiento, debe procederse a su determinación

Que, asimismo, deciden instaurar una cuota aporte de solidaridad gremial aplicable sobre el total de las remuneraciones de los trabajadores que se desempeñan en el marco de la presente actividad, y determinar su plazo de vigencia, límites de aplicación y modo de percepción por la entidad sindical signataria

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 89 de la Ley N° 26 727 y la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N° 149 de fecha 19 de noviembre de 2020

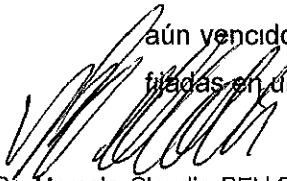
Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO

RESUELVE

ARTÍCULO 1° - Fíjense las remuneraciones mínimas para el personal ocupado en las tareas de MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS, con vigencia a partir del 1° de marzo del 2022, del 1° de agosto de 2022 y del 1° de diciembre del 2022, hasta el 28 de febrero de 2023, en el ámbito de las Provincias de BUENOS AIRES y LA PAMPA, conforme se consigna en los Anexos I, II y III, que forman parte integrante de la presente Resolución

ARTÍCULO 2° - Las remuneraciones establecidas en la presente mantendrán su vigencia aún vencido el plazo previsto en el artículo 1°, y hasta tanto no sean reemplazadas por las fijadas en una nueva Resolución


Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario

ARTÍCULO 3° - Las remuneraciones resultantes de la aplicación de la presente, serán objeto de los aportes y contribuciones previstos por las leyes vigentes, y por las retenciones, en su caso, por cuotas sindicales ordinarias

ARTÍCULO 4° - Los integrantes de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario se comprometen a reunirse en el mes de diciembre de 2022, a fin de analizar las posibles variaciones económicas acaecidas desde la entrada en vigencia de la presente Resolución que podrían haber afectado a las escalas salariales establecidas en el Artículo 1°, y la necesidad de establecer ajustes sobre éstas

ARTÍCULO 5° - Establécese que los empleadores actuarán como agentes de retención de la cuota de solidaridad que deberán descontar a los trabajadores comprendidos en el marco de la presente Resolución, que se establece en el DOS POR CIENTO (2%) mensual sobre el total de las remuneraciones de dicho personal. Los montos retenidos en tal concepto deberán ser depositados hasta el día 15 de cada mes en la cuenta especial de la U A T R E N° 26-026/48 del Banco de la Nación Argentina. Los afiliados a la asociación sindical signataria de la presente quedan exentos de pago de la cuota solidaria.

La retención precedentemente establecida regirá por la vigencia de la presente Resolución

ARTÍCULO 6° - Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese

RESOLUCIÓN C N T A N° 52


D. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario

ANEXO I

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LAS TAREAS DE MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS, EN EL ÁMBITO DE LAS PROVINCIAS DE BUENOS AIRES Y LA PAMPA

VIGENCIA: desde el 1° de marzo del 2022, hasta el 31 de julio del 2022

Jornal mínimo garantizado, con S A C \$ 3 588,36

MOVIMIENTO A GRANEL

Con S A C

Por quintal

\$

1) Descargar cereal a granel o gravitación directa	1,96
2) Descargar cereal a granel paleando Para la cuadrilla	11,18
3) Descargar cereal a granel mediante el uso de plataforma hidráulica y/o media plataforma	1,96
4) Descargar a granel paleando sobre chimango	13,60
5) Descargar a granel paleando para un solo costado	13,60
6) Cargar a granel con impulsor mecánico y/o por gravitación	1,96
7) Paleo en medios de transporte	11,18
8) Palear en silos, galpón o celdas sin aireación o ventilación	11,18
9) Palear en silos, galpón o celdas con aireación o ventilación	7,70
10) Palear en silos subterráneos	126,58
11) Palear en silos de campaña	129,90
12) Transbordo de cereal a granel de galpón a galpón, de silo a silo, de galpón a silo o de silo a galpón con paleo por gravitación	10,65
13) Tendida surqueada de cereal	Convencional

El recorrido del paleo no podrá exceder de TRES (3) metros Cuando así fuere se aplicará otro movimiento por cada TRES (3) metros

Cuando se trabaje con alpiste o sorgo los salarios sufrirán un recargo del TREINTA Y DOS POR CIENTO (32%)


Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario

	\$
14) Alimentar el barredor de silo, galpón o celda	13,60
15) Alimentar el sin fin en galpón o celda	13,60
16) Carga a granel en vagones	3,40
	Con S A C
	Por tonelada
17) Aspiradora o chupadora de cereal	\$ 163,65
	Con S A C
	Por unidad
	\$
18) Paleo de base chica de silo Hasta QUINCE (15) toneladas inclusive de paleo	\$ 3 587,85
19) Paleo de base mediana de silo Más de QUINCE (15) toneladas hasta TREINTA (30) toneladas inclusive de paleo	\$ 6 663,77
20) Paleo de base grande de silo Más de TREINTA (30) toneladas hasta SESENTA (60) toneladas inclusive de paleo	\$ 8 714,56


Más de SESENTA (60) toneladas, a acordar entre las partes

Los movimientos a granel N° 17), 18), 19) y 20) sufrirán un recargo del TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%) cuando se realicen en chacra e incluyen el TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%), en concepto de insalubridad. En los pilotes o estibas que no se utilicen cintas, planchas o burros pasando la séptima carnada de bolsas los salarios sufrirán un recargo del CINCUENTA POR CIENTO (50%)

Cuando la estiba o pilote supere las DIECIOCHO (18) bolsas de altura los salarios sufrirán un recargo del VEINTE POR CIENTO (20%) El mismo porcentaje se aplicará al rebaje de los mismos


TAREAS EN SEMILLEROS

Colocar la bolsa en la bolsadora, accionar la máquina a dar paso al cereal, sacar la bolsa de la embolsadora, coser con máquina portátil y acomodar la bolsa sobre pallet, por todo concepto, PESOS SESENTA Y UNO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 61,37)


 Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
 Presidente
 Comisión Nacional de Trabajo Agrario

MOVIMIENTO DE BOLSAS

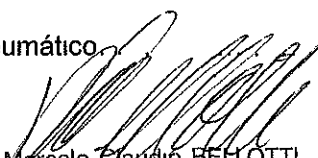
<i>Distancia hasta DIEZ (10) metros</i>	Con S A C Por bolsa \$
1) Derecho carga o descarga con cinta	18,03
2) Derecho carga o descarga sin cinta	22,58
3) Estibador o plero	3,99
4) Parada de bolsas de vehículos	6,41
5) Acomodada de bolsa "pistín" en camión o carro	4,88
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta SIETE (7) bolsas de altura	6,80
7) Pulseada de bolsa	6,80
8) Corte de boca y vaciada de bolsa de camión o carro, sin movimiento derecho	8,87
9) Cargar cortando sobre camión con cinta	28,26
10) Cargar cortando sobre camión sin cinta	42,35
11) Cargar cortando sobre cinta o chimango	24,83
12) Traspile interno de bolsa de pila a pila	24,83
13) Transborde de bolsas de galpón a galpón con cinta	42,91
14) Transborde de bolsa de galpón a galpón sin cinta	64,49
15) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte Movimiento completo	39,56
16) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte Movimiento completo	39,56
17) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de bajo porte Movimiento completo	44,11
18) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de bajo porte Movimiento completo	44,11
19) Embolsar a pala, coser y estibar Movimiento completo	67,97
20) Embolsar a boquilla de camión o carro, coser y estibar "movimiento completo"	67,97
21) Recargo por pesar	18,03


 Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
 Presidente
 Comisión Nacional de Trabajo Agrario

22) Cambio de bolsas Sin destino	34,01
23) Cambio de bolsas con destino "estibar o cargar"	40,61
24) Lauchero por día	4 528,09
Cuando se utilice burro o plancha, se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios	

Quando la distancia supere los DIEZ (10) metros, hasta un máximo de VEINTE (20) metros, se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios establecidos *ut- supra*

<u>MANIPULEO DE FERTILIZANTES Y AGROQUÍMICOS</u>	Con S A C
Distancia hasta DIEZ (10) metros	Por bolsa
	\$
1) Derecho carga o descarga con cinta	22,35
2) Derecho carga o descarga sin cinta	27,03
3) Estibador o pilero	6,80
4) Parada de bolsas de vagón, camión o carro	6,80
5) Acomodada de bolsas "pistín" en vagón camión o carro	6,80
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta SIETE (7) bolsas de alto	6,80
7) Pulseada de bolsas	6,80
8) Traspile interno de bolsas de pila a pila	50,99
9) Traslado de bolsas de galpón a galpón, con cinta	50,99
10) Traslado de bolsas de galpón a galpón, sin cinta	67,97
11) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte Movimiento completo	67,97
12) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte Movimiento completo	67,97
13) Embolsar, coser y cargar en embolsadero c/corte automático Movimiento completo	59,38
14) Embolsar, coser y estibar en embolsadero automático Movimiento completo	58,76
15) Embolsar en embolsadero neumático	30,43

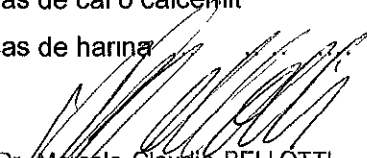

Dr. Marcelo Claudio BELLÓTTI
Presidente
Comision Nacional de Trabajo Agrario

16) Descarga de vagón a granel, por quintal	15,78
17) Descarga de camión a granel, por quintal	14,65
18) Recargo por pesada	11,23
19) Rompe cascote "lauchero"	4 528,09
20) Carga y descarga de agroquímicos	10,05
21) Carga y descarga de agroquímicos en latas y bidones por VEINTE (20) litros	10,05
22) Carga y descarga de agroquímicos en tambores por DOSCIENTOS CINCO (205) litros	Convencional

Cuando la distancia supere los DIEZ (10) metros, hasta un máximo de VEINTE (20) metros, se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios establecidos *ut- supra*

MOVIMIENTO DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES

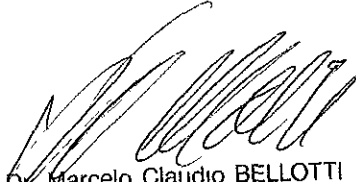
	Con S A C
	\$
1) Mover cinta o chimango	679,67
2) Mover burro o planchada o caballete	679,67
3) Mover embolsadero de aito porte	1 017,72
4) Transportar balanza de alto o bajo porte	679,67
5) Movimiento de lonas	339,84
6) Tapada de silos, montones o pilas	1 697,40
7) Descargar o cargar latas o cajas, por unidad	17,90
8) Carga y/o descarga de atados de bolsas vacías	4,42
9) Molienda de granos en bolsas para preparación de alimentos y/o terceros Movimiento completo	41,89
10) Carga o descarga de arena o piedras, por tonelada	423,97
11) Carga o descarga de ladrillos por MIL (1000)	1 697,40
12) Descarga de bolsas de cemento	50,89
13) Descarga de bolsas de cal o calcemil	30,92
14) Descarga de bolsas de harina	50,89


 Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
 Presidente
 Comisión Nacional de Trabajo Agrario

CARGA DE JUMBOS, LINERS Y BIG BAG

	Con S A C
	\$
1) Carga manual, por container	7 584,58
2) Carga a pala, por container	9 091,27
3) Carga del Big Bag	331,45

Cuando el trabajador efectúe tareas de embolse en forma automática, se le abonará el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios correspondientes a los establecidos para el embolse de forma semi- automática



Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comision Nacional de Trabajo Agrario

ANEXO II

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LAS TAREAS DE MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS, EN EL ÁMBITO DE LAS PROVINCIAS DE BUENOS AIRES Y LA PAMPA

VIGENCIA: desde el 1° de agosto del 2022, hasta el 30 de noviembre del 2022

Jornal mínimo garantizado, con S A C \$ 4 018,97

MOVIMIENTO A GRANEL

Con S A C

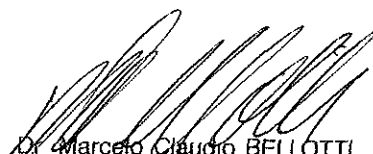
Por quintal

\$

1) Descargar cereal a granel o gravitación directa	2,20
2) Descargar cereal a granel paleando Para la cuadrilla	12,52
3) Descargar cereal a granel mediante el uso de plataforma hidráulica y/o media plataforma	2,20
4) Descargar a granel paleando sobre chimango	15,23
5) Descargar a granel paleando para un solo costado	15,23
6) Cargar a granel con impulsor mecánico y/o por gravitación	2,20
7) Paleo en medios de transporte	12,52
8) Palear en silos, galpón o celdas sin aireación o ventilación	12,52
9) Palear en silos, galpón o celdas con aireación o ventilación	8,63
10) Palear en silos subterráneos	141,76
11) Palear en silos de campaña	145,49
12) Transbordo de cereal a granel de galpón a galpón, de silo a silo, de galpón a silo o de silo a galpón con paleo por gravitación	11,93
13) Tendida surqueada de cereal	Convencional

El recorrido del paleo no podrá exceder de TRES (3) metros Cuando así fuere se aplicará otro movimiento por cada TRES (3) metros

Cuando se trabaje con alpiste o sorgo los salarios sufrirán un recargo del TREINTA Y DOS POR CIENTO (32%)


Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comision Nacional de Trabajo Agrario

	\$
14) Alimentar el barredor de silo, galpón o celda	15,23
15) Alimentar el sin fin en galpón o celda	15,23
16) Carga a granel en vagones	3,81
	Con S A C
	Por tonelada
17) Aspiradora o chupadora de cereal	\$ 183,29
	Con S A C
	Por unidad
	\$
18) Paleos de base chica de silo Hasta QUINCE (15) toneladas inclusive de paleo	\$ 4 018,39
19) Paleos de base mediana de silo Más de QUINCE (15) toneladas hasta TREINTA (30) toneladas inclusive de paleo	\$ 7 463,43
20) Paleos de base grande de silo Más de TREINTA (30) toneladas hasta SESENTA (60) toneladas inclusive de paleo	\$ 9 760,30

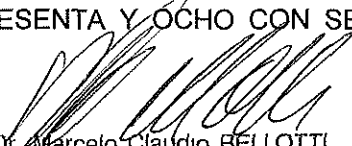
Más de SESENTA (60) toneladas, a acordar entre las partes

Los movimientos a granel N° 17), 18), 19) y 20) sufrirán un recargo del TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%) cuando se realicen en chacra e incluyen el TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%), en concepto de insalubridad. En los pilotes o estibas que no se utilicen cintas, planchas o burros pasando la séptima carnada de bolsas los salarios sufrirán un recargo del CINCUENTA POR CIENTO (50%)

Cuando la estiba o pilote supere las DIECIOCHO (18) bolsas de altura los salarios sufrirán un recargo del VEINTE POR CIENTO (20%) El mismo porcentaje se aplicará al rebaje de los mismos

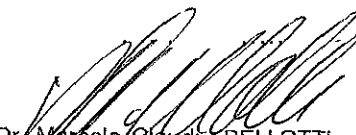
TAREAS EN SEMILLEROS

Colocar la bolsa en la bolsadora, accionar la máquina a dar paso al cereal, sacar la bolsa de la embolsadora, coser con máquina portátil y acomodar la bolsa sobre pallet, por todo concepto, PESOS SESENTA Y OCHO CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 68,73)


 Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
 Presidente
 Comisión Nacional de Trabajo Agrario

MOVIMIENTO DE BOLSAS

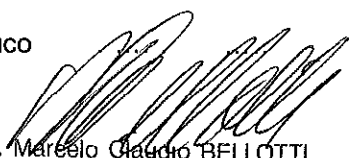
Distancia hasta DIEZ (10) metros	Con S A C Por bolsa \$
1) Derecho carga o descarga con cinta	20,19
2) Derecho carga o descarga sin cinta	25,29
3) Estibador o pilero	4,47
4) Parada de bolsas de vehículos	7,18
5) Acomodada de bolsa "pistín" en camión o carro	5,47
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta SIETE (7) bolsas de altura	7,61
7) Pulseada de bolsa	7,61
8) Corte de boca y vaciada de bolsa de camión o carro, sin movimiento derecho	9,94
9) Cargar cortando sobre camión con cinta	31,65
10) Cargar cortando sobre camión sin cinta	47,43
11) Cargar cortando sobre cinta o chimango	27,81
12) Traspile interno de bolsa de pila a pila	27,81
13) Transborde de bolsas de galpón a galpón con cinta	48,06
14) Transborde de bolsa de galpón a galpón sin cinta	72,23
15) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte Movimiento completo	44,31
16) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte Movimiento completo	44,31
17) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de bajo porte Movimiento completo	49,40
18) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de bajo porte Movimiento completo	49,40
19) Embolsar a pala, coser y estibar Movimiento completo	76,12
20) Embolsar a boquilla de camión o carro, coser y estibar "movimiento completo"	76,12
21) Recargo por pesar	20,19


 Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
 Presidente
 Comisión Nacional de Trabajo Agrario

22) Cambio de bolsas Sin destino	38,09
23) Cambio de bolsas con destino "estibar o cargar"	45,48
24) Lauchero por día	5 071,46
Cuando se utilice burro o plancha, se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios	

Quando la distancia supere los DIEZ (10) metros, hasta un máximo de VEINTE (20) metros, se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios establecidos *ut- supra*

<u>MANIPULEO DE FERTILIZANTES Y AGROQUÍMICOS</u>	Con S A C
Distancia hasta DIEZ (10) metros	Por bolsa
	\$
1) Derecho carga o descarga con cinta	25,03
2) Derecho carga o descarga sin cinta	30,27
3) Estibador o pilero	7,61
4) Parada de bolsas de vagón, camión o carro	7,61
5) Acomodada de bolsas "pistín" en vagón camión o carro	7,61
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta SIETE (7) bolsas de alto	7,61
7) Pulseada de bolsas	7,61
8) Traspile interno de bolsas de pila a pila	57,11
9) Traslado de bolsas de galpón a galpón, con cinta	57,11
10) Traslado de bolsas de galpón a galpón, sin cinta	76,12
11) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte Movimiento completo	76,12
12) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte Movimiento completo	76,12
13) Embolsar, coser y cargar en embolsadero c/corte automático Movimiento completo	66,50
14) Embolsar, coser y estibar en embolsadero automático Movimiento completo	65,81
15) Embolsar en embolsadero neumático	34,08



 Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
 Presidente
 Comisión Nacional de Trabajo Agrario

16) Descarga de vagón a granel, por quintal	17,67
17) Descarga de camión a granel, por quintal	16,41
18) Recargo por pesada	12,57
19) Rompe cascote "lauchero"	5 071,46
20) Carga y descarga de agroquímicos	11,26
21) Carga y descarga de agroquímicos en latas y bidones por VEINTE (20) litros	11,26
22) Carga y descarga de agroquímicos en tambores por DOSCIENTOS CINCO (205) litros	Convencional

Cuando la distancia supere los DIEZ (10) metros, hasta un máximo de VEINTE (20) metros, se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios establecidos *ut- supra*

MOVIMIENTO DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES

	Con S A C \$
1) Mover cinta o chimango	761,23
2) Mover burro o planchada o caballete	761,23
3) Mover embolsadero de alto porte	1 139,85
4) Transportar balanza de alto o bajo porte	761,23
5) Movimiento de lonas	380,62
6) Tapada de silos, montones o pilas	1 901,08
7) Descargar o cargar latas o cajas, por unidad	20,05
8) Carga y/o descarga de atados de bolsas vacías	4,95
9) Molienda de granos en bolsas para preparación de alimentos y/o terceros Movimiento completo	46,91
10) Carga o descarga de arena o piedras, por tonelada	474,84
11) Carga o descarga de ladrillos por MIL (1000)	1 901,08
12) Descarga de bolsas de cemento	56,99
13) Descarga de bolsas de cal o calcemit	34,63
14) Descarga de bolsas de harina	56,99


Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comision Nacional de Trabajo Agrario

CARGA DE JUMBOS, LINERS Y BIG BAG

Con S A C

	\$
1) Carga manual, por container	8 494,73
2) Carga a pala, por container	10 182,23
3) Carga del Big Bag	371,23

Cuando el trabajador efectúe tareas de embolse en forma automática, se le abonará el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios correspondientes a los establecidos para el embolse de forma semi- automática



Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comision Nacional de Trabajo Agrario

ANEXO III

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LAS TAREAS DE MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS, EN EL ÁMBITO DE LAS PROVINCIAS DE BUENOS AIRES Y LA PAMPA

VIGENCIA: desde el 1° de diciembre del 2022, hasta el 28 de febrero del 2023

Jornal mínimo garantizado, con S A C \$ 4 162,50

MOVIMIENTO A GRANEL

Con S A C

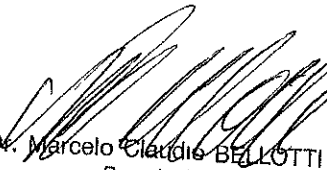
Por quintal

\$

1) Descargar cereal a granel o gravitación directa	2,28
2) Descargar cereal a granel paleando Para la cuadrilla	12,97
3) Descargar cereal a granel mediante el uso de plataforma hidráulica y/o media plataforma	2,28
4) Descargar a granel paleando sobre chimango	15,77
5) Descargar a granel paleando para un solo costado	15,77
6) Cargar a granel con impulsor mecánico y/o por gravitación	2,28
7) Paleos en medios de transporte	12,97
8) Palear en silos, galpón o celdas sin aireación o ventilación	12,97
9) Palear en silos, galpón o celdas con aireación o ventilación	8,93
10) Palear en silos subterráneos	146,83
11) Palear en silos de campaña	150,68
12) Transbordo de cereal a granel de galpón a galpón, de silo a silo, de galpón a silo o de silo a galpón con paleo por gravitación	12,36
13) Tendida surqueada de cereal	Convencional

El recorrido del paleo no podrá exceder de TRES (3) metros Cuando así fuere se aplicará otro movimiento por cada TRES (3) metros

Cuando se trabaje con alpiste o sorgo los salarios sufrirán un recargo del TREINTA Y DOS POR CIENTO (32%)


Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comision Nacional de Trabajo Agrario

	\$
14) Alimentar el barredor de silo, galpón o celda	15,77
15) Alimentar el sin fin en galpón o celda	15,77
16) Carga a granel en vagones	3,95
	Con S A C
	Por tonelada
17) Aspiradora o chupadora de cereal	\$ 189,84
	Con S A C
	Por unidad
	\$
18) Paleo de base chica de silo Hasta QUINCE (15) toneladas inclusive de paleo	\$ 4 161,91
19) Paleo de base mediana de silo Más de QUINCE (15) toneladas hasta TREINTA (30) toneladas inclusive de paleo	\$ 7 729,98
20) Paleo de base grande de silo Más de TREINTA (30) toneladas hasta SESENTA (60) toneladas inclusive de paleo	\$ 10 108,89


Más de SESENTA (60) toneladas, a acordar entre las partes

Los movimientos a granel N° 17), 18), 19) y 20) sufrirán un recargo del TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%) cuando se realicen en chacra e incluyen el TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%), en concepto de insalubridad. En los pilotes o estibas que no se utilicen cintas, planchas o burros pasando la séptima carnada de bolsas los salarios sufrirán un recargo del CINCUENTA POR CIENTO (50%)

Cuando la estiba o pilote supere las DIECIOCHO (18) bolsas de altura los salarios sufrirán un recargo del VEINTE POR CIENTO (20%) El mismo porcentaje se aplicará al rebaje de los mismos


TAREAS EN SEMILLEROS

Colocar la bolsa en la bolsadora, accionar la máquina a dar paso al cereal, sacar la bolsa de la embolsadora, coser con máquina portátil y acomodar la bolsa sobre pallet, por todo concepto, PESOS SETENTA Y UNO CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 71,19)


 Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
 Presidente
 Comisión Nacional de Trabajo Agrario

MOVIMIENTO DE BOLSAS

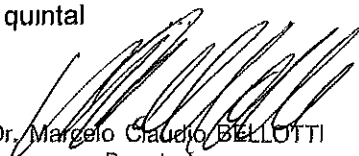
	Con S A C
	Por bolsa
	\$
1) Derecho carga o descarga con cinta	20,91
2) Derecho carga o descarga sin cinta	26,19
3) Estibador o pilero	4,63
4) Parada de bolsas de vehículos	7,44
5) Acomodada de bolsa "pistín" en camión o carro	5,67
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta SIETE (7) bolsas de altura	7,88
7) Pulseada de bolsa	7,88
8) Corte de boca y vaciada de bolsa de camión o carro, sin movimiento derecho	10,29
9) Cargar cortando sobre camión con cinta	32,78
10) Cargar cortando sobre camión sin cinta	49,12
11) Cargar cortando sobre cinta o chimango	28,80
12) Traspile interno de bolsa de pila a pila	28,80
13) Transborde de bolsas de galpón a galpón con cinta	49,77
14) Transborde de bolsa de galpón a galpón sin cinta	74,81
15) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte Movimiento completo	45,89
16) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte Movimiento completo	45,89
17) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de bajo porte Movimiento completo	51,17
18) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de bajo porte Movimiento completo	51,17
19) Embolsar a pala, coser y estibar Movimiento completo	78,84
20) Embolsar a boquilla de camión o carro, coser y estibar "movimiento completo"	78,84
21) Recargo por pesar	20,91
22) Cambio de bolsas Sin destino	39,45


 Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
 Presidente
 Comisión Nacional de Trabajo Agrario

23) Cambio de bolsas con destino "estibar o cargar"	47,10
24) Lauchero por día	5 252,59
Cuando se utilice burro o plancha, se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios	

Quando la distancia supere los DIEZ (10) metros, hasta un máximo de VEINTE (20) metros, se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios establecidos *ut- supra*

<u>MANIPULEO DE FERTILIZANTES Y AGROQUÍMICOS</u>	Con S A C
Distancia hasta DIEZ (10) metros	Por bolsa
	\$
1) Derecho carga o descarga con cinta	25,92
2) Derecho carga o descarga sin cinta	31,35
3) Estibador o pilero	7,88
4) Parada de bolsas de vagón, camión o carro	7,88
5) Acomodada de bolsas "pistín" en vagón camión o carro	7,88
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta SIETE (7) bolsas de alto	7,88
7) Pulseada de boisas	7,88
8) Traspíle interno de bolsas de pila a pila	59,15
9) Traslado de bolsas de galpón a galpón, con cinta	59,15
10) Traslado de bolsas de galpón a galpón, sin cinta	78,84
11) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte Movimiento completo	78,84
12) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte Movimiento completo	78,84
13) Embolsar, coser y cargar en embolsadero c/corte automático Movimiento completo	68,88
14) Emboisar, coser y estibar en embolsadero automático Movimiento completo	68,16
15) Embolsar en embolsadero neumático	35,30
16) Descarga de vagón a granel, por quintal	18,30



 Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
 Presidente
 Comisión Nacional de Trabajo Agrario

17) Descarga de camión a granel, por quintal	17,00
18) Recargo por pesada	13,02
19) Rompe cascote "lauchero"	5 252,59
20) Carga y descarga de agroquímicos	11,66
21) Carga y descarga de agroquímicos en latas y bidones por VEINTE (20) litros	11,66
22) Carga y descarga de agroquímicos en tambores por DOSCIENTOS CINCO (205) litros	Convencional

Quando la distancia supere los DIEZ (10) metros, hasta un máximo de VEINTE (20) metros, se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios establecidos *ut- supra*

MOVIMIENTO DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES


	Con S A C \$
1) Mover cinta o chimango	788,42
2) Mover burro o planchada o caballete	788,42
3) Mover embolsadero de alto porte	1 180,56
4) Transportar balanza de alto o bajo porte	788,42
5) Movimiento de lonas	394,21
6) Tapada de silos, montones o pilas	1 968,98
7) Descargar o cargar latas o cajas, por unidad	20,76
8) Carga y/o descarga de atados de bolsas vacías	5,13
9) Molienda de granos en bolsas para preparación de alimentos y/o terceros Movimiento completo	48,59
10) Carga o descarga de arena o piedras, por tonelada	491,80
11) Carga o descarga de ladrillos por MIL (1000)	1 968,98
12) Descarga de bolsas de cemento	59,03
13) Descarga de bolsas de cal o calcemit	35,86
14) Descarga de bolsas de harina	59,03


 Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
 Presidente
 Comisión Nacional de Trabajo Agrario

CARGA DE JUMBOS, LINERS Y BIG BAG

	Con S A C
	\$
1) Carga manual, por container	8 798,12
2) Carga a pala, por container	10 545,88
3) Carga del Big Bag	384,49

Cuando el trabajador efectúe tareas de embolse en forma automática, se le abonará el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios correspondientes a los establecidos para el embolse de forma semi- automática



Dr Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comision Nacional de Trabajo Agrario